



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día diez de septiembre de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **553-2024** presentada el veintinueve de agosto del corriente año por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa con Cláusulas Especiales del Señor [REDACTED] quien requirió: *“Solicito copia del informe final del perito en el que expresó la razón por la que se negó el traslado de deuda, solicito [REDACTED]”*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las trece horas quince minutos del día tres de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la personería con la que actúa la peticionante, su identidad y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área envió correo electrónico expresando que “... el motivo del rechazo es el Área de Ventas quien le comunica a los clientes cuando se rechaza una solicitud de crédito.”

En ese sentido, si del Área de Ventas aún no se han comunicado con el vendedor o con el comprador, pueden consultar directamente con el Ejecutivo que les estaba atendiendo.



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**POR TANTO:**

Dicho lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Apoderada General Administrativa con Cláusulas Especiales del Señor [REDACTED]
- b) Entréguese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**